

DOCUMENTOS

QUE

PRUEBAN

EL

HECHO DEL ASESINATO

ACOMETIDO

CONTRA LA PERSONA

DEL CONSEJERO DE ESTADO

DON DOMINGO ELIAS

EN LA NOCHE DEL 12 DE ABRIL DEL CORRIENTE

AÑO DE 1849.

LIMA:

—
IMPRENTA DEL CORREO.

—
1849.

L sumario seguido para el descubrimiento del asesinato intentado en mi persona la noche del 12 de Abril último, se ha concluido, sin que de las declaraciones recibidas aparezca desgraciadamente el autor de este delito. El hecho, que algunos mal intencionados han negado ò querido poner en duda, ha sido plenamente probado por varios testigos presenciales, como puede verse en las piezas principales del proceso que se publican en seguida. Gratuitos enemigos míos han supuesto por la prensa, que, para alcanzar algunos fines políticos, habia finjido la tentativa del homicidio. La contestacion que puedo dar á estas calumniosas aserciones, no puede ser otra que la que está consignada en las declaraciones á que he aludido, y en el auto del Juez de primera instancia que ha sido aprobado por la Corte Superior. Estos documentos son bastantes para confundir á mis detractores, para manifestar al público la verdad de un suceso que tanto ha llamado su atencion, y para hacer triunfar á la justicia.

Lima, Julio 27 de 1849.

D. Elias.



mismo se recogió de la calle el sombrero, bastón y ca-
 ta, dirigiéndose después hácia su casa, y tras de él la de-
 clarante á una distancia de cuatro varas para estar que
 no se le volviese á reconocer. Que en este acto Don Pe-
 dro Ignacio Ruiz fué á la Policía, según se le expuso á la
 declarante, y después á Elias en la puerta de su casa, fué
 al Cuartel de Policía, y en este reconoció al Oficial Quim-
 péz, por que no habia recibido con su auxilio, también re-
 conoció al Sereno que se encontraba en la esquina de
 Osañobela, cuando le expusieron el caso de las

Declaracion de Da. Tomasa Felices.

— que no le correspondia ese historial, cuya señal

En catorce de Abril de 1849, se presentó Doña To-
 masa Felices, vecina de la calle de Aflijidos, casa número
 256, á quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento
 que le hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir
 verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendo
 examinada con arreglo á las notas anteriores, dijo: que
 encontrándose la declarante en sus habitaciones en com-
 pañia de Don Pedro Ignacio Ruiz, que se hallaba de vi-
 sita, con motivo de tener una reja á la calle, vió pa-
 sar al Señor D. Domingo Elias antes de las siete de la noche
 del dia doce, solo, y conociendolo, le dijo á Ruiz— «alli
 pasa Elias.» — que momentos despues se despidió Ruiz;
 y cuando este salia de casa de la declarante, oyó y vió
 el fogonazo de dos tiros á la Mazamorreria,
 y en ese instante, que ya habia pasado Ruiz por la ven-
 tana de la declarante, y con direccion á la esquina de
 Piedra, vió pasar despavorido y sin sombrero á Don Do-
 mingo Elias: en el acto salió de sus habitaciones á la ca-
 lle con el objeto de favorecerlo y lo encontró ya reunido
 con Ruiz: entonces lo tomó del brazo para preguntarle si
 se hallaba herido; le notó rasgada la levita que llevaba
 puesta á la izquierda, y lo condujo al lado de
 de la Mazamorreria, y preguntó en esta al Mazamorrero,
 si habia visto á la persona que habia desherajado un tiro

al Señor Elias; le contestó, que no habia presenciado nada, pues estaba ocupado en el interior de su tienda—Que así mismo se recojió de la calle el sombrero, baston y careta, dirijiendose despues Elias à su casa, y tras de él la declarante á una distancia de cuatro varas para evitar que no se le volviese á acometer. Que en este acto Don Pedro Ignacio Ruiz fué á la Policia, segun se le expuso á la declarante. y dejando á Elias en la puerta de su casa, fué al Cuartel de Policia, y en este reconvió al Oficial Quimper, por que no habia acudido con su auxilio: tambien reconvió al Sereno que se encontraba en la esquina de Osambela, cuando la exponente regresó de casa de Elias, por que no habia tenido cuidado con su barrio, à lo que contestó—que no le correspondia ese distrito, cuya señal es la de un hombre viejo, acholado, narigon y descarnado. Que así mismo le reconvió al Pulpero de la esquina frente á los balcones de Osambela, si habia visto á la persona que intentó matar al Señor Elias, el cual le contestó que únicamente oyó los tiros, pues se encontró en el interior de la casa.

Preguntada: si habiendose encontrado en la ventana de reja que ocupa, cuando regresaba Don Domingo Elias, vió fugar al agresor, y cual la direccion que llevaba, ó el lugar en que se hubiese ocultado, dijo: que no vió á ninguna persona que hubiese pasado por su ventana en esas circunstancias, pues bien ha podido fugar el agresor por el otro lado, pues la calle estuvo sola por mucho rato.

Preguntada con manifestacion de la careta, si la conoce, y si sabe à que persona haya pertenecido, ó si en esa noche ò en las anteriores á las del doce vió pasar á algun individuo por su ventana, con ella puesta, dijo: que únicamente la vió cuando la recojieron del suelo, é ignora lo demas de la pregunta.

Preguntada: si sabe ú ha oido decir al Señor Don Domingo Elias se le queria asesinar, y por qué motivo, y á qué persona, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.—Que lo dicho y declarado es la verdad, en que

se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de treinta años : que no le tocan las generales de la ley, y la firmó, rubricando Su Señoria, de que doy fé. — Una rúbrica — *Tomasa Felices* — Ante mi — *Pedro Faustino Igle-ias*.

Declaracion de D. Pedro Ignacio Ruiz

En dicho dia compareció el Señor Don Pedro Ignacio Ruiz, á quien Su Señoria, por ante mi, le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á la nota de la Intendencia, y cita de fojas ocho, que se le leyó, dijo: que estando en casa de Doña Tomasa Felices poco antes de las siete de la noche del dia doce, en circunstancias de estar para despedirse, la Felices le hizo presente, que pasaba el Señor Elias: á pocos momentos despues se despidió de la casa, y saliendo por el patio, oyó el sonido del tiro, que le pareció de un cohetesito, ácia la parte de la esquina de Osambela: no hizo caso y se fué en direccion á la calle de Argandoña, y como ocho ó diez varas antes de llegar á la esquina de la cuadra de Piedra, oyó el segundo tiro mas estrepitoso, oyendo al instante la voz de Don Domingo Elias, cuyas expresiones no recuerda: se paró á esperarlo, porque se dirijió al declarante, y entonces le preguntó si habia visto pasar por allí á un hombre de fuga, pues le acababan de tirar un balazo; á lo que le contestó que no habia visto nada, y para mayor convencimiento, se dirijieron ambos donde varias personas que accidentalmente se hallaban paradas, á quienes no conocen, estando estas paradas en el puente de la acequia, y les preguntaron igualmente si habian visto pasar á alguno, á lo que contestaron que no habian presenciado nada. Regresó en compañía del Señor Elias, por ir á buscar el baston que se le habia caido, el que no se encontró en el acto, sino la carreta que en este momento se le manifiesta. En cuya cir-

constancia, y al pasar de regreso por la casa de Doña Tomasa Felices, salió esta á abrazarlo, y fué la que notò tener rasgado el vestido en la espalda el citado Señor Elias, cuya careta fué hallada en la direccion de la Mazamorreria al medio de la calle fuera del enlozado, y cuando ya habia tenido lugar el encuentro del Señor Elias con la Felices, de ese punto partió al Cuartel de Policia á pedir auxilio por mandato del Señor Elias, y al llegar al Cuartel, oyó á dos hombres que no conoce, que el oficial decia que no podia abandonar su guardia.

Preguntado: si ha tenido noticia que al expresado Señor Elias se le hubiese estado espiando con algun objeto, y si la careta que ha visto, sabe á quien pertenezca, dijo: que ignora la pregunta: que lo dicho y declarado es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le fué la declaración: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las generales de la ley, y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé—Una rúbrica—*Pedro Ignacio Ruiz*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Reconocimiento de la calle y del sitio.

Doy fé: que en esta misma fecha se contituyó Su Señoría en la calle de Aflijidos, y examinó el lugar en que fué asaltado el Señor Consejero D. Domingo Elias en la noche del doce del presente, y se vió: que junto á la tienda Mazamorreria está la puerta de un corral, sujeta á la cerradura de un candado; en cuya puerta se encontró uno de los extremos verticales algo demolido: que al otro lado de la citada Mazamorreria está una tienda cocineria; no encontrándose otra puerta de calle en esta vereda con direccion á la casa de Osambela. Al otro extremo está contigua á dicho corral una tienda que se halla ocupada con una picanteria, siguiendo otra que sirve de tinoleria, y mas adelante dos casas con direccion á la esquina de Piedra. Examinado el lugar, no se notó en las paredes de la calle de ambas veredas agujero de que se hubiese embotado en ellas; procedió así mismo á examinar la tienda

Mazamorreria que estaba abierta, y se nota que esta tenía una puerta que comunica á una tienda destruida, que sirve de corral, y donde se guardan caballos; cuya puerta de comunicacion se encuentra situada á distancia como de tres varas poco mas ó menos de la puerta de la calle de la Mazamorreria á la izquierda. Que examinado interiormente el corral, se encuentra próximo á la puerta un estribo de adobes para sostener la pared; y se espuso por Faustino Herrera, — que los serenos y la fuerza de Policia que concurrieron la noche del suceso, habian subido por ese sitio y con escaleras á los techos, en los que se notaron pasos. Examinadas las demas tiendas con prolijidad, no se encontró sitio que hubiese podido servir de escondite; y de órden de Su Señoria, y para la debida constancia se pone la presente diligencia, que rubricò, de que doy fé.—Una rúbrica.—*Iglesias.*

Declaracion del criado de Garcia menor.

En 18 de Abril de 1849 compareció Tomas Masias, esclavo del Sargento Mayor D. Ignacio Garcia, menor de diez y seis años, á quienes Su Señoria le tomó su dicho; y siendo examinado con arreglo á la cita de fojas 30, dijo: que habiendo sido mandado por su amo D. Ignacio Garcia á comprar cigarros á la esquina de la Merced, al torcer para la calle de Aflijidos, oyo un tiro de pistola, cuyo fogonazo no vió: en el momento se parò junto á la primera ventana. Al segundo tiro que se disparó, el Señor Elias continuó su marcha para la esquina de Piedra; y entonces notó que habian dos bultos, el uno vestido de negro, y el otro con chaqueta blanca y sombrero negro, á los mismos que no conoció, y el Señor Elias estaba parado al medio de la calle, de donde lo vió correr para la esquina de Piedra gritando «auxilio.» Los bultos los vió, parado, el de vestido oscuro y el otro, caminando ácia la puerta de la picanteria, y de esta ácia la casa inmediata se

perdieron. Que sin embargo continuó el Señor Elias caminando hasta la esquina, y el esponente no vió que se encontró con ninguna persona. Y habiendo regresado el Señor Elias hasta el sitio del suceso, el declarante le ayudó á buscar el sombrero y el baston que habia perdido, y encontraron primeramente una mascareta de seda negra fuera del enlozado ácia el frente de la casa que está junto á la picantería, y despues se fué el Señor Elias, llegando despues tres soldados del Cuartel de Policia al mando de un oficial, antes que hubiese ocurrido la patrulla de la Intendencia.

Preguntado si en las noches anteriores, ó la del suceso, y antes de que este ocurriese, pasó el declarante por la referida calle, y notó hubiesen algunas personas paradas por las tiendas, y quienes fueron estas; dijo: que no ha visto en los dias anteriores á ninguna persona parada en esos sitios; y que á las cinco de la tarde de ese dia pasó por esa calle, y no divisó nada; mas ahora un mes notó en distintos dias haber estado por tres veces un hombre parado en la segunda puerta de dicha calle cerca de la esquina de Piedra, y á cuyo individuo no conoce; pero si recuerda que tenia chaqueta blanca, y de color zambo, el cual no es el mismo que vió en en la noche del asalto al Señor Elias, pues el de esa noche era blanco, segun llegó á divisarlo.

Preguntado con manifestacion de la careta, sombrero, y vestuario, si sabe á quien pertenece la primera, ó si se la ha visto puesta en esa noche, ó en las anteriores, á alguna persona, y si vió cuando se le dió al Señor Elias la puñalada que rasgó su vestido; dijo: que no conoce ni ha visto la careta á persona alguna, y que es la misma que se recojió del suelo; y que no ha visto cuando se le dió al Señor Elias la puñalada: que asi mismo no sabe ni ha oido decir nada que tenga relacion á la ocurrencia de la noche del dia doce. Lo que se pone por diligencia para la debida constancia, que firmó Su Señoria, por no saber hacerlo el declarante, de que doy fé--*Olivares*—Ante mi --*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de D. Juan Bautista Baldeavellano.

Inmediatamente se presentó el comerciante Don Juan Bautista Baldeavellano, á quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo examinado con arreglo á la cita de fojas treinta que se leyó, dijo: que la cita que le resulta es cierta en todas sus partes.

Preguntado: si ha oído decir qué persona fué la que intentó asesinar al Señor Don Domingo Elias, y por donde hubiérase escapado el agresor, dijo: que ignora la pregunta.

Preguntado: si en la expresada noche del doce vió, antes del suceso, en la calle de Aflijidos á algunas personas que estuviesen espiando á los que pasasen, dijo: que no pasó por esa calle, é ignora la pregunta.

Preguntado: si conoce la careta que se le manifiesta, á quien se la ha visto, y si en esa noche del doce la vió puesta á alguna persona: así mismo si conoce la persona que hubiese inferido las puñaladas que rasgaron el sombrero, levita, chaleco, y camisa, dijo: que ignora la pregunta en todos sus extremos; pues lo único que asegura es, que en esa noche tenia puesto un levita oscuro y sano el Señor Elias: que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leída que le fué su declaración: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó rubricando Su Señoría, de que doy fé— Una rúbrica— *Juan Bautista Baldeavellano*— Ante mí— *Pedro Faustino Iglesias.*

Otra del Pulpero de la Palma.

Inmediatamente se presentó el Pulpero de la esquina de la Palma Andres Marquina, á quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento que lo hizo según derecho, ba-

jo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo examinado al tenor de la cita de fojas treinta, dijo: que la que se acaba de leer es cierta en todas sus partes, pues el declarante se lo refirió al Impresor Perez que llegó á investigar noticias, que no recuerda las personas que estuvieron presentes cuando N. Chavez refirió el suceso.

Preguntado: con que motivo llegó á su tienda pulperia la expresada Chavez, y si sabe el declarante cual fué la persona que trató de asesinar al Señor Elias, y cual el lugar por donde fugó, dijo: que llegó por tener costumbre de hacerlo á mérito de ser vecina y camarada del que declara, y que no sabe otra cosa mas que lo referido por la Chavez.

Preguntado: si conoce la careta que se le muestra, el sombrero, levita, chaleco, y camisa, si sabe á quien le pertenece, si la ha visto puesta á alguna persona; dijo: que ignora todo lo que se le pregunta. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica leida que le fué su declaracion: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las jenerales de la ley; y la firmó, rubricando Su Señoria, de que doy fé — Una rúbrica — *Andres Marquina* — Ante mi — *Pedro Faustino Iglesias*.

Declaracion de Da. Isabel Gonzalez:

El 19 de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve compareció Da. Isabel Gonzalez de Herculles, á quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendolo con arreglo á la cita que le resulta, dijo: que es cierta la cita que se le hace, pues habiendo salido de su casa, que es la de Santiago, con direccion para la calle de la Veracruz en compañía de su hermana Doña Manuela, vieron un bulto que se hallaba parado en la última tienda, pasada la Mazamorreria muy arrimado al quicio de la puerta, á quien no llegaron á conocer, ni distinguieron su vestuario.

Preguntada: si por razon de vivir en la misma calle

de Aflijidos viò la persona que trató de asesinar al Señor Consejero de Estado Don Domingo Elias, ó si ha oido decir cual fué el lugar por donde hubiese fugado el agresor, dijo: que ignoraba la pregunta en todas sus partes.

Preguntada: si ha tenido noticia de que al Sr. Elias se le intentaba asesinar, y al efecto se le hubiese estado expiando las noches anteriores á la del suceso del doce, dijo: que ignora la pregunta.

Preguntada; si conoce la careta que se le manifiesta, á quien se la viò puesta, y si sabe á quien pertenece: igualmente diga si sabe quien rompería el sombrero, el levita, chaleco, y camisa que se le mostrò, con el balazo que se nota en él, y las puñaladas que le dirijieron, dijo: que ignora el contenido de toda la pregunta. Que lo dicho y declarado es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de veinticinco años: que no le tocan las generales de la ley y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé—Una rúbrica—*Isabel Gonzalez de Herculles*—Ante mí—*Pedro Faustino Igle-ias*.

Otra de Doña Manuela Gonzalez de Perez.

Seguidamente compareció Doña Manuela Gonzalez, á quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendolo con arreglo á la cita que le resulta, que se le leyó, dijo: que la cita que se le hace es cierta, y que al salir de su casa en compañía de su hermana Doña Isabel para la calle de la Veracruz, notaron al frente en la última tienda un bulto parado, á quien no conoció.

Preguntada: si cuando notò al bulto que expresa, pudo distinguir la clase de persona que era, y que vestuario llevaba, dijo: que únicamente notó que era de estatura regular.

Preguntada: si en las noches anteriores á las del suceso ha visto la misma persona ó algunas otras paradas en ese lugar, dijo: que á excepcion de esa noche no ha visto persona alguna.

Preguntada: si sabe que al Señor Elias se le trataba de asesinar, y ademas, cual ha sido el agresor que en la noche del doce le disparó un tiro y puñaladas, y cual fuè el lugar por donde hubiese fugado, ó las personas con quien estaba acompañado, dijo: que ignora todo el contenido de la pregunta, pues ni la declarante ni su hermana Doña Isabel presenciaron cosa alguna en el momento de la ocurrencia, pues cuando regresaron, ya habia pasado la bulla.

Preguntada: con manifestacion de la careta, si la conoce, ó la vió puesta á alguna persona, y si sabe ó ha oido decir de quien pueda ser: asi mismo exprese si sabe quien dispararia el tiro que se advierte en el sombrero, y las puñaladas que rasgaron el levita, chaleco y camisa, dijo: que ignora la pregunta. Que lo dicho y declarado es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion; que es mayor de treinta años: que no le tocan las generales de la ley; y la firmò, rubricando Su Señoria, de que doy fé — Una rúbrica — *Manuela González de Perez* — Ante mi — *Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Tomasa Cuadra, esclava.

Seguidamente compareció la esclava Tomasa Cuadra, á quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada, y siendolo con arreglo á la cita que le resulta, que se le ha leido, dijo: que el Jueves doce del presente á las siete de la noche fuè á comprar mazamorra á la calle de los Aflijidos por mandato de su ama Doña Manuela Moreno, y al salir de la tienda donde oyó los tiros, encontró en la puerta un poncho ordinario que tirò á la calle, y el que no encontró á la entrada, ni tampoco lo vió el Mazamorrero, porque estaba despachando; lue-

go que salió, oyó una voz que decía — «ataja» «ataja,» y no vió ninguna clase de persona, ni á la entrada ni á la salida de la Mazamorreria.

Preguntada: si ha tenido noticia de quien hubiese sido el poncho que vió, y si tiene costumbre de ir á esa misma tienda á comprar mazamorra; como asi mismo, si sabe por donde hubiese fugado la persona que trató de asesinar al Señor Elias en la expresada noche, dijo: que ignora la pregunta, y solo concurre todas las noches á comprar mazamorra á distintas horas.

Preguntada: si cuando ha ido á comprar mazamorra en las distintas noches anteriores á la del doce, ha notado si habian algunas personas apostadas en la calle, dijo: que jamas ha notado nada de la pregunta.

Preguntada: si sabe cual fué la morena que á presencia del Padre Fray Manuel Tirado hubiese dado noticia de haber encontrado un poncho á la salida de la Mazamorreria de la calle de Aflijidos, que motiva la absolucion de la cita que resulta á fojas treinta vuelta, dijo: que la declarante expuso todo lo que se refiere en la cita.

Preguntada: si conoce la careta que se le manifiesta, el sombrero y vestidos que se le muestran, si sabe quien tenia la primera, y quien rasgó los demas, dijo: que lo ignora. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica: que es mayor de treinta años: que no le tocan las generales de la ley, y no firmó, lo hizo Su Señoria, de que doy fé—*Olivares*—Ante mi—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Don Alfredo Guillermo Labat

Seguidamente compareció Don Alfredo Guillermo Labat, á quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á la cita que le resulta, dijo: que la cita que se le ha leído es cierta: en la noche del doce, vi-

niendo el declarante de su casa, pasó por la calle de Aflijidos, y tomando la vereda de la izquierda, vió al lado opuesto que venia el Señor Elias; y al llegar el declarante por la puerta de los Santiagos, oyó un tiro pequeño que le hizo volver la cara, y despues oyó otro, y aun vió el fogonazo, y en el momento presenció que corria el Señor Elias gritando— »atajen á ese asesino,» y el declarante lo acompañó hasta la esquina de Piedra, donde se reunió con varios en la esquina; y reunidos con él ellos, Ruiz y el declarante volvieron ácia la Mazamorreria, donde buscaron el sombrero y baston que habia perdido en la carrera; alli se encontró una careta que estaba frente á la Mazamorreria en la calle, la que alzó el declarante, y la tomó una muger que estaba en compañía del Señor Elias: que la tomó diciendo, que esa era la máscara del asesino: que despues fué el exponente a la Policia en compañía de Perla, y otro Frances, cuyo nombre ignora, dependientes de Winder, é hicieron presente á unos oficiales que acababan de querer asesinar al Señor Elias, á lo que contestaron— »que no habian oido nada, y que debian registrarse las tiendas por los Serenos. Mas al regresar se encontraba un Sereno registrando las tiendas: que asi mismo expone, que al regresar el Señor Elias, acompañado de Ruiz, al lugar de la ocurrencia, notó que los vestidos estaban rotos, pues le veia la camisa.

Preguntado: si al oir el primer tiro, en el que volvió la cara el declarante, vió correr algun bulto fuera de la persona del Señor Elias, y qué direccion tomó, y si notó que hubiesen habido algunas personas en las inmediaciones desde la esquina de Osambela ácia la Mazamorreria cuando el declarante entró á esa calle; dijo: que no ha visto bulto alguno.

Preguntado: con manifestacion de la careta y vestidos que se le manifestaron, si es la misma que se recojió del suelo en la noche del doce, y si se hallan en el estado en que se ven los vestidos; dijo: que la careta es la misma, y que no recuerda el tajo del sombrero. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida

que le fué su declaracion: que es mayor de veinte años; que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoria, de que doy fe—Una rúbrica—*A. G. Labat—Ante mí—Pedro Faustino Iglesias.*

Otra de Melchora Huby.

Acto continuo compareció la menor de diez años, llamada Melchora Huby, liberta, y sujeta al servicio de D. Santiago Huby, á quien Su Señoria examinò al tenor de la cita que le resulta, dijo, que habiendo salido con el objeto de ir á comprar unguento rosado á la Botica Francesa, salió de su casa que está frente al Cuartel de la Policia, y dió vuelta por la calle de Aflijidos, con el fin de ir primero á ésta, y pasar á la Plaza á comprar mazamorra morada; y al pasar por la puerta de lata que está despues de la Mazamorreria, llegó á ver un hombre alto que estaba envuelto en una capa oscura con su máscara negra, y en la cabeza tenia puesta una gorra redonda de hule, pues notó que estaba lustrosa: que despues de haber visto al enmascarado, se pasó á la vereda del frente, y entonces vió que venia el Señor Elias: que al pasar este Señor, vió al enmascarado, y este se fijó en el Señor Elias, y cuando estuvo á distancia de una vara del Señor Elias, el enmascarado le tiró un tiro, y el Señor Elias se abrió al medio de la calle, y le disparó un tiro al enmascarado: que inmediatamente se volvió para su casa, y no divisó donde se fueron el Señor Elias y el enmascarado: que en esa noche notó que el Señor Elias estaba vestido con frak negro, pantalon negro, y sombrero de pelo negro: que no divisó en toda la calle más que á un muchacho, á quien no conoce.

Examinada con manifestacion la máscara, si es la que le vió puesta al enmascarado, dijo: que si la conoce. Y para la debida constancia, mandó Su Señoria que se pudiese por diligencia, que rubricó, de que doy fe—*Olivares—Ante mí—Pedro Faustino Iglesias.*

Otra de Don Santiago Huby.

Seguidamente compareció D. Santiago Huby, á quien Su Señoría le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á la cita que le resulta, dijo: que la cita que le resulta es cierta en todas sus partes, y que no sabe nada mas sobre el particular: que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé—Una rúbrica—*Santiago Huby*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Doña Juana Ramirez.

Seguidamente se presentó Doña Juana Ramirez, á quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendolo con arreglo á la cita que le resulta de la declaracion de fojas veintiocho, que se le leyó, dijo: que habiendo salido de su casa con el objeto de vender unos zapatos, como lo tiene de costumbre, pasó por la Iglesia de Santo Domingo con direccion á Santa Rosa de los Padres, y al pasar por la boca-calle que va en direccion á la puerta falsa del Convento de Santo Domingo, notó en ella tres bultos, cuyas personas no conoció, dos con sombrero negro, y uno blanco, que no sabe si era de paja ó felpa, y con el brazo envuelto uno de ellos, sin determinar si era capa ó poncho, y á corta distancia de ellos, regresó y entró á la casa de una niña, á quien le vende zapatos, esposa de D. Santiago Huby; y notando que estaba con jente, se salió otra vez, y entonces ya no fué para Santa Rosa, sino que torció por la calle de Aflijidos, y entonces tomando la declarante la vereda de su derecha, vió en la esquina frontera á la Pulperia á los mismos tres bultos que antes vió en la boca-calle del Callejon de Santo Domingo; mas conti-

nuando su camino con direccion á la esquina de Piedra vió que uno de los tres bultos que estaban en la esquina, esto es, el de sombrero blanco, se paró y caminó por la vereda izquierda ácia la misma esquina de Piedra, y sesgando un poco mas abajo del frente de la Mazamorreria ácia al medio de la calle, en circunstancias que venia de la esquina de Piedra por la misma vereda que llevaba la declarante, haciendo ruido con los tacos, vestido de negro un Señor, á quien no conoció, al que le descerrajó un tiro, que vió el fogonazo, y oyó el ruido el bulto del medio de la calle, lo que sucedió delante de la declarante, y aun creyó que la bala le habia pasado por la cabeza. Con este motivo la declarante pasó al frente á refugiarse atras de la puerta de calle de una casa que tiene escalera en el patio, donde permaneciò oculta, hasta que pasó la bala, sin ser vista de nadie: que tambien presenciò, que cuando el agresor le disparó el tiro, despues le acometiò con una cosa pequeña, que no sabe que arma seria; y cuando estuvo detras de la puerta, oyó el segundo tiro: que en las circunstancias del asalto no oyó la exponente sino la voz del caballero que decia »que atrevimiento,» y no vió que hubiesen en la calle otras personas que las referidas, habiendo tambien gritado la declarante: que luego que salió de atras de la puerta, se fuè para Santa Rosa: que no estaban ya en la esquina los bultos anteriormente vistos; y antes de la cuadra de Santa Rosa ácia el medio de la acéquia encontró dos hombres que eran los mismos que habia visto anteriormente, de los cuales uno de ellos se dió una palmada en la frente, acompañada de un fuerte ajo, y arrojó á la acéquia un atado que seria un poncho enrollado como á las ocho de la noche, en circunstancias que las personas que transitaban á esa hora no las conoció, é ignora si estas presenciarian esta accion, pues la declarante, aunque salió temprano de su casa para Santo Domingo antes de lo que lleva referido antes de las siete y media de la noche, y aunque fué para Santa Rosa, no logró ver á las personas que fué á buscar, porque estas no habian venido del Callao.

Preguntada: si cuando entró en la calle de Aflijidos tomando la acera derecha, vió en esta algun hombre ó mujer, y si el hombre que acometiò al caballero se hallaba con la cara tapada, dijo: que no encontró á ningnna persona, y que ignora lo demas.

Preguntada con manifestacion de la careta y demas especies, si la primera se la vió puesta á uno de los tres bultos, y si sabe á quien pertenezca, como asi mismo los vestidos, dijo: que lo ignora todo, y que á nadie le ha visto enmascarado.

Preguntada: si sabe quien fué el asesino, y por donde fugó, dijo: que lo ignora: que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirmó y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de treinta años, casada: que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoria, de que doy fé — Una rúbrica — *Juana Ramirez* — Ante mí — *Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Doña Elena Castillo.

Seguidamente se presentò Doña Elena Castillo, à quien Su Señoria por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreciò decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siéndolo con arreglo á la cita que le resulta, dijo: que en la noche del doce salió la declarante á rezar á la Iglesia de Santo Domingo, pasando por la calle de Aflijidos antes de la hora que tiene de costumbre, pues sería antes de las siete, y en esa noche, al pasar, no notó ninguna clase de persona parada en la calle; pero en noches anteriores á la citada, si advirtiò que habian bultos en la casa cerrada de los Sarrias, y en la tienda inmediata á la casa de ventana de reja que está á la izquierda, yendo para la esquina de Osambela, sin fijarse en ellos.

Preguntada: si ha oido decir cual hubiese sido la persona que tratò de asesinar al Señor Elias, y por donde hubiese fugado, dijo: que ignora quien fué la persona, y por donde hubiese escapado esta.

Preguntada: si ha tenido noticia de que al Señor Elias se le intentaba asesinar, y que clase de personas han sido los bultos que ha visto, y si estos estaban enmascarados ó disfrazados y en aptitud de asechar, dijo: que no estaban enmascarados, que distinguió que eran paisanos, e ignora si se hallaban parados con malicia.

Preguntada: con manifestacion de la careta, del sombrero, levita, chaleco y camisa, si sabe á quien pertenezca la primera, si la conoce, ó se la ha visto puesta á alguna persona; como asi mismo, diga si sabe ú ha oido decir quien le tiraria los balazos al Señor Elias, y la puñalada que rasgó los vestidos, dijo: que ignora todo el contenido de la pregunta. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, que es mayor de treinta años: que no le tocan las generales de la ley, y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé—Una rúbrica—*Elena Castillo*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Don José Miguel Perez.

En veintiuno del presente compareció el Capitan Don Miguel Perez, á quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á la cita que le resulta, dijo: que la cita que le resulta y se le ha leído, es cierta en todas sus partes, y que su sirviente Piedra le aseguró este mismo hecho, refiriendose al Pulpero de la Palma, y á la muger señalada: entonces el declarante, para cerciorarse del hecho, pasó á la Pulperia, lo examinó por si mismo, y resultó lo que se refiere en la cita, pasando esto á presencia de la muger del Pulpero: luego hizo sus apuntes, y los publicó en el periódico »Correo,» con el objeto de ilustrar al público, y proporcionar el esclarecimiento de la causa. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leída que le fué su declaracion: que es

mayor de cuarenta años : que nó le tocan las generales de la ley, y la firmò rubricando Su Señoria, de que doy fé—Una rúbrica—*José Miguel Perez*— Ante mi—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Don Henrique Marquez.

Seguidamente compareció Don Henriquez Marquez, à quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo à las citas que le resultan, dijo: que las que se le han leído son inexactas, pues únicamente el declarante oyò dos tiros como de cachorros, que se dispararon en la calle de Aflijidos, encontrandose el exponente en el escritorio de Don Miguel Winder, cuyas ventanas dan à esa calle: en el acto salieron Lapeyro y Don José Perla, quedandose el exponente mientras concluia de cerrar unas cartas; y habiendo concluido, salió para la calle citada, llegando à la casa de los Santiagos, en donde encontró à sus compañeros, quienes le refirieron haber ido al Cuartel de Policia que está junto à la casa de Osambela, à pedir auxilio y que no quisieron proporcionarlo, sin determinarle la causa al exponente: que regresando à su casa, el zapatero que está frente à la puerta le aseguró al declarante, que él habia oido los tiros estando en su puerta, en cuyas circunstancias se encontraba el Sereno en el puente de la acequia: que no vió correr à persona alguna. Que el hermano del Doctor Caverro le aseguró al exponente, que en el saguan de su casa, ó en el inmediato, habia visto un hombre sospechoso que procuraba ocultarse en la misma noche del doce, momentos despues del suceso, del que no tuvo conocimiento hasta entonces.

Preguntado: con manifestacion de la careta, si la conoce, si se la ha visto puesta à alguna persona, y si ha oido decir cual seria el sitio por donde fugò el asesino, dijo: que ignora la pregunta. Que lo dicho y declarado

es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion : que no le tocan las generales de la ley; y la firmó, rubricando Su Señoria, de que doy fè—Una rùbrica—*Henrique Marquez*—Ante mi—*Pebro Faustino Iglesias*.

Otra de Don Juan Lapeyro.

Seguidamente se presentó Don Juan Lapeyro, á quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo a las citas que le resultan, dijo: que la cita de fojas cincuenta que se le ha leido es cierta, como tambien la de fojas sesenta y tres, pues habiendo oido los tiros cuando se encontraba en el escritorio de Don Miguel Winder, se asomó á la ventana que dá á la calle de los Aflijidos, y vió que corria un hombre de la esquina de Osambela para la esquina de Piedra gritando »atajen,» »atajen,» por lo cual salió el declarante á la calle en compañía de Perla; y torciendo para la calle de Aflijidos, descubrió que la persona que habia visto correr, regresaba acompañada con algunas personas mas de las que lo habian acompañado á la esquina de Piedra, y lo vió el declarante: que se plegó á él y conoció que era el Señor Don Domingo Elias; y continuando su camino ácia la esquina de Osambela, encontraron en el suelo un pañuelo de seda negro que forma la careta que se le ha n.ostrado por el Juzgado y conoce ser la misma que vió esa noche: que despues acompañó al Señor Elias hasta la puerta antes de su casa, notandole rota la levita en el estado que se le manifiesta, y regresó á la esquina de Osambela, donde encontró á Perla hablando con el Mayor, cuyo nombre ignora, y el Capitan Quimper, el que se interesaba en que se franquease auxilio; mas dicho Mayor preguntó donde estaba el Señor Elias, y luego que el declarante le dijo que se hallaba en su casa, contestó el Mayor—»donde se podrá en-

contrar al asesino:» regresó el declarante por la misma calle de Aflijidos, y con un Sereno que se hallaba en la Mazamorreria registrandola, procedió á instancias de una muger, que no conoce el declarante, á hacer la misma diligencia en union del Sereno en la Mazamorreria y Picanteria : practicadas estas diligencias regresó á su casa, reuniéndose en el transito con Marquez, y en compañía de Perla ; y que ignora otra particularidad sobre este suceso. Que lo dicho y declarado es la verdad , en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las generales de la ley; y la firmó, rubricando Su Señoria , de que doy fé. — Una rúbrica — *Juan Lapeyro* — Ante mi — *Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Doña Manuela Aliaga.

Seguidamente se constituyó Su Señoria en casa de Doña Manuela Puente de Aliaga, á quien por ante mi se le tomó juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendolo con arreglo a la cita de fojas treinta vuelta, que se le leyó, dijo: que la cita que se le ha leido es cierta, y que una muger que suele concurrir á casa de la declarante á pedir limosna, cuyo nombre no conoce, y aun ignora donde vive, el viernes trece le contó á la declarante, que viniendo por la calle de Aflijidos con el objeto de dar vuelta por la Policia, para ir á rezar al Santuario de Santa Rosa, al pasar por el lado de la Mazamorreria, divisó dos personas, una mas alta que la otra; y continuando su camino para mas adelante, á poco trecho oyó un tiro que le hizo volver la cara, y entonces vió que uno de los dos bultos estiró el brazo en ademan de acometer al otro, pero no divisó si lo habia herido, ni con qué dió, despues de lo cual corrió para la esquina de Piedra el otro mas alto: que los dichos y declarados bultos estaban con la cara tapada, sin determinar si la tenian ta-

pada con algun poncho, ó capa, ó con máscaras, pero si despues le dijo que habian encontrado una máscara de seda junto á la Mazamorreria, cuya ralacion le hizo la espresada pobre á la declarante para encarecerle la prontitud de que la despachase, pues con el susto de la noche anterior habia quedado estropeada, y acometida de la fatiga que adolece. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de cuarenta años; que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoria, de que doy fé—Una rúbrica—*Manuela Puente de Aliaga*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de D. Anjel Caveró.

Seguidamente compareció Don Anjel Caveró, á quien Su Señoria por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo a las citas que le resultan, que se le leyeron, dijo: que al salir de su casa para ir al Teatro la noche del doce, pues vive en la esquina pasada la Policia para Santa Rosa; notò á un individuo que intentaba entrar á su casa; pero que vacilando si lo haría ó no, regresó ácia la Policia, por donde apareció, en cuyo acto el declarante le preguntó qué era lo que queria, y sin contestarle se salió á la calle: que ignora qué persona haya sido, pues no se fijó sino en el bulto. Que consecutivamente en compañía de su hermano el Doctor D. Juan Caveró se marcharon al Teatro, pasando por la calle de Aflijidos, y al llegar á esta, divisó un grupo de serenos en la puerta de la casa de los Santiagos, y otros pequeños grupos de jente en la vereda opuesta, lo que le hizo entender, que habia ocurrido algo en la calle, pues aun ignoraba en ese entonces lo ocurrido con el Señor Elias. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fue su declaracion: que es mayor de veintisiete años; que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó,

rubricando Su Señoría, de que doy fé.—Una rúbrica—*Anjel Caveró*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra del criado de la Sra. Arias.

Inmediatamente compareció Mariano Arias, á quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á la cita de fojas treinta vuelta, que se le leyò, dijo: que la cita es cierta, y que la noche del doce en que tuvo lugar el suceso con el Señor Elias en la calle de Aflijidos, se hallaba el declarante en el balcon del altillo de su casa de las once á las doce de la noche, esperando á ver si divisaba algun bulto en los techos, pues las noches anteriores habian sentido pasos, y esto los tenia en alarma: en esta ocupacion se hallaba, cuando vió venir tres bultos de la esquina del Espiritu Santo para su casa, que está pasada la Panaderia del Espiritu Santo, y al acercarse á la puerta de su casa, divisó que eran tres jóvenes decentes vestidos, y con sombreros negros, y el uno de ellos le dijo á los otros dos—«Hombre, como no lo aseguraste;» y uno de los dos, que tenia una capa doblada en el brazo, le contestó—«Como no lo he de haber herido, cuando le he tirado dos balazos, y logró quitarme la careta»—Inmediatamente bajó á la sala de su casa á llamar á uno de los niños, que fué á Don Carlos Valdez, para avisarle de esta conversacion; y cuando volvió al balcon, ya habian desaparecido los tres bultos, sin saber por donde se hubiesen ido; y á cuyas personas no conoció, ni le seria fácil distinguir. Al dia siguiente por la mañana las vecinas que vivian en su casa en la ventana de rejas le dijeron al declarante, si no habia oido la conversacion de esas personas que habian pasado la noche anterior; y al asegurarles el esponente, que todo lo habia oido, le aseguraron las vecinas Doña Antonia Rivas, y Doña Casimira su hija, que ellas estuvieron despiertas, y oyeron toda la conversacion, lo que despues

que se levantaron sus amos, le contó á su ama lo que habia visto y oido. A los pocos dias del acontecimiento de la calle de Aflijidos, un Señor decente salió del Portal, y llamó al declarante, que iba para la calle de Judios á hacer un mandado á su Señora, y este le preguntò— «que si era esclavo de D. Manuel Valdez;”—y entonces el declarante le repuso, que esa pregunta era sospechosa, pues no tenia objeto por qué haberle preguntado: que no lo conoce, ni sabe si este seria uno de los tres que vió la noche á que se refiere. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de veinticinco años, y que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó Su Señoria, de que doy fé.—*Olivares—Ante mí—Pedro Faustino Iglesias.*

Otra de D. Ignacio Garcia.

En veintiseis del presente compareció el Sarjento Mayor de Ejército D. Ignacio Garcia, á quien equivocadamente se le ha dado el nombre de Manuel en el recurso de fojas noventa y cuatro, á quien Su Señoria por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo al otro si del recurso citado, que se le leyò, dijo: que sobre lo ocurrido en la calle de Aflijidos el dia doce de Abril al Señor Consejero de Estado Don Domingo Elias, lo único que sabe sobre el particular, fué, lo que le refirió en esa noche su muchacho Tomas, que tiene prestada su declaracion en esta causa á fojas treinta y dos vuelta, y á cuyo contenido se refiere; agregando: que recuerda haberle dicho su muchacho, que en la esquina de Piedra, y cuando se iba á comprar los cigarros, lo paró un individuo que no conoció, preguntandole si habian tomado preso á alguno, á lo que le contestó el muchacho, que no sabia nada. Que asi mismo le refirió el mismo muchacho, que en esa noche le preguntó á un negro aguador, llamado Iglesias, el

referido individuo: en seguida, el hombre que hizo las preguntas se marchò con direcccion á Monserrat. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó rubricando Su Señoría, de que doy fé—Una rúbrica—*Ignacio Garcia*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de D. Guillermo Pardié, dependiente de la casa de Huth Grunning y Compañía,

En dos de Julio del presente año compareció Don Guillermo Pardié, testigo presentado por el Señor Conscjero de Estado Don Domiugo Elias, á quien Su Señoría por ante mí le recibí juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al otro sí del recurso de fojas noventa y cuatro, que se le leyó, dijo: que en la noche del suceso ocurrido en la calle de Aflijidos con motivo á los balazos dirijidos al Señor Elias, el declarante venia de la calle de Valladolid para la Polìcia, y dió vuelta por la citada calle, llevando la vereda de la casa de los Santiagos; y al llegar al sitio que se halla frente á una tienda que está contigua á la Mazamorreria, y sirve de corral para guardar caballos, divisó dos bultos, el uno bien alto envuelto en una capa, que hablaba fuerte con otro mas pequeño, cuyas palabras no percibió, ni tampoco pudo divisar claramente los objetos, porque la noche estaba obscura, y no habia alumbrado en la calle, y que esto seria pocos minutos antes de las siete de la noche: que los bultos eran sospechosos, pues la actividad en que se encontraban, infundia temores; y aunque el declarante se fijó en ellos, no los pudo distinguir. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de treinta años: que no le tocan las jenerales de la Ley; y la

firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fe—Una rúbrica—*Guillermo Paradiè*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de D. Gabriel Revelo.

En cuatro del presente compareció Don Gabriel Revelo, á quien la Intendencia de Policia hizo conducir con fuerza armada como rebelde, y se le tomó su juramento, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al otro si del recurso á fojas noventa y cuatro, que se le leyó, dijo: que pasando en la noche del acontecimiento ocurrido en la calle de Aflijidos al Señor Consejero Don Domingo Elias, viniendo de la calle de Santo Domingo, para ir á la calle de Chillón, al desembocar la esquina de Osombela para la calle de los Santiagos, vió que salió un tiro de la pared, disparado por un bulto, á quien no conoció, y que este se hallaba junto á la Mazamorreria, y que otra persona, á quien se dirigió el tiro, se abrió al medio de la calle, sin conocerlo tampoco: con esta ocurrencia, se atemorizó el declarante, y regresó por la misma calle de Santo Domingo para el Café de Bodegones, cuyo suceso le comunicó á Don José Iturralde, cuando á pocos momentos llegó la noticia de que se habia asesinado al Señor Elias. Inmediatamente, el declarante en compañía de Iturralde se dirijieron para la casa del Señor Elias, con el objeto de imponerse de lo ocurrido; donde supieron, que habia sido acometido para asesinarlo, y que habia escapado felizmente: la casa se hallaba rodeada de mucha jente de todas clases hasta la calle; y públicamente en esa noche no se conversaba otra cosa mas que del referido suceso. Que lo dicho y declarado es la verdad en que se afirma y ratifica, leída que le fué su declaracion: que es mayor de treinta años: que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fe—Una rúbrica—*Gabriel Revelo*—Ante mí—*Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Don Carlos Weitt.

En cinco del presente compareció Don Carlos Weitt, testigo presentado por el Señor Consejero de Estado Don Domingo Elias, á quien Su Señoría por ante mí le recibí juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado ; y siendolo con arreglo al presente recurso, que se le leyó, dijo: que con motivo de retirarse todas las noches á la fonda de Mori, donde vive, despues de la visita que hacia á un amigo, tomaba la calle de Aflijidos por donde pasaba unas veces á las once de la noche, y otras despues de las doce; y antes del suceso de la noche del doce de Abril, divisaba un bulto decente envuelto en una capa parado en los cuartos que estan al principiar la cuadra en la vereda de los Santiagos, y despues de esta ocurrencia no lo ha vuelto á ver mas; creyendo que esta persona hubiese sido un enamorado, y á quien jamas pudo distinguir. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de treinta años: que no le tocan las generales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé—Una rúbrica—*Carlos Weitt.*—A-te mí—*Pedro Faustino Iglesias.*

Otra de Doña Antonia Rivas.

En cinco del presente Julio compareció, conducida por la Intendencia, Doña Antonia Rivas, vecina que fué de la casa de Doña Nicolasa Arias, á quien Su Señoría por ante mí le recibí juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendolo con arreglo á las citas que le resultan en la presente causa á fojas treinta vuelta, y fojas ciento veintidos vuelta, que se le leyeron, dijo: que con respecto á las citas que le resultan, lo que puede exponer es: que encontrandose acostada en su cama

y despierta como á las once y media de la noche en que tuvo lugar el suceso de la calle de Aflijidos con el Señor Consejero Don Domingo Elias, sintió en dichas horas pasar por la calle unas personas, que no sabe quienes fueron, ni su número, pues tenia cerrada la ventana de reja, oyendo á una de ellas que decia—»Como no lo has asegurado,» contestandole el otro una expresion que no pudo percibir, oyendo en ese acto la caída de un baston al suelo, y momentos despues la expresion de »Carreta,» por lo que se figuró la exponente fuesen á entrar alguna Carreta á la Panaderia que se encuentra cerrada; mas como no hubiese oido determinar persona alguna, no hizo caso de lo ocurrido; pero al siguiente dia en la mañana Doña Nicolasa Arias le dió noticia de lo ocurrido en la noche anterior; refiriendose en todo á la declaracion de su esclavo Mariano, que se halla en todo conforme. Que lo dicho y declarado es la verdad en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de cuarenta años: que no le tocan las generales de la ley; y no firmó, lo hizo Su Señoria, de que doy fé—*Olivares—* Ante mi—*Pedro Faustino Iglesias.*

Otra de Doña Nicolasa Arias.

En siete del presente se constituyó el Señor Juez de la causa en casa de la Señora Doña Nicolasa Arias, á quien Su Señoria por ante mi le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendo examinada al tenor de las citas que le resultan de las declaraciones de fojas ciento veintidos, y ciento treinta y nueve vuelta, que se le leyeron, dijo: que estas son ciertas en todas sus partes; y agrega: que la vecina Doña Antonia le aseguró, reprimiendose, que ella no queria decir; todo lo que pasó á presencia de su hijo Don Carlos. Que lo dicho y declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de treinta

años : que no le tocan las generales de la ley; y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé — Una rúbrica — *Nicolasa Arias* — Ante mí — *Pedro Faustino Iglesias*.

Otra de Agustin Jimenez.

En diez del presente compareció Agustin Jimenez, à quien Su Señoría por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al otro si del recurso de fojas noventa y cuatro vuelta, dijo: que el Jueves doce de Abril, viniendo de su casa, que es la del Señor Flucker frente á la Policia, para ir á la casa del Ilustrisimo Señor Obispo de Eretria, tomó por la calle de Aflijidos, llevando la vereda de la Mazamorreria; y al pasar por esta, divisò un bulto parado en el quicio de la puerta que sirve de corral, y se halla contigua á la Mazamorreria: este se hallaba vestido de negro; y como pasase muy lijero, no pudo fijarse en él, pero si asegura que era hombre decente, alto de cuerpo; y siguiendo su camino, al llegar á la esquina de Piedra, oyó dos tiros de pistola, con el intervalo uno de otro del espacio de una ave maria: inmediatamente regresò otra vez para la Mazamorreria, donde se persuadió que habian salido los tiros; y al llegar á la primera casita de ventana de reja, vió que venia corriendo asustado el Señor Elias sin baston ni sombrero, y que se metió á la casa dicha, de donde salió una Señorita, que vive allí á recibirlo: que entonces empezó à llenarse la calle de gente, y el declarante se retirò, sin haber visto mas de lo declarado. Que lo dicho es cierto, en que se afirma y ratifica, leida que le fué su declaracion: que es mayor de veintiseis años : que no le tocan las jenerales de la Ley; y la firmó, rubricando Su Señoría, de que doy fé — Una rúbrica — *Agustin Jimenez* — Ante mí — *Pedro Faustino Iglesias*.

Lima Julio 26 de 1849.

Autos y vistos. De conformidad con lo expuesto por el Ajente Fiscal, y considerando que seguido el sumario por el esclarecimiento del agresor y cómplices en el homicidio intentado en la persona del Sr. Consejero de Estado D. Domingo Elias, únicamente se ha comprobado el hecho, è ignorandose su autor no puede el juzgado dictar las demas providencias que corresponden segun el estado y naturaleza del juicio; y cumpliendo con lo dispuesto en el articulo 36 del Reglamento de Tribunales; elévese el sumario en consulta al Tribunal Superior, nombrándose de actuario à D. Antonio Aragon por ausencia de D. Pedro Faustino Iglesias—*Olivares*—Ante mi—*Antonio Aragon*.

Lima Julio 27 de 1849.

Autos y vistos: de conformidad con lo expuesto por el Sr. Fiscal; mandaron se devuelvan los de la materia al Juez de primera instancia para lo demas que se previene en el Reglamento de Tribunales—*Zegarra*—*Saravia*—*Carrasco*—*Salazar*.

Lima Julio 27 de 1849.

Por devueltos del Tribunal Superior, cúmplase lo dispuesto en el auto que antecede, y al efecto procédase conforme á lo prevenido en el articulo 57 del Reglamento de Tribunales, segun lo dictaminado por el Sr. Fiscal y hágase saber—*Olivares*.

